



SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y GESTIÓN DE COLECTIVOS COMERCIALES MINORISTAS DE 2024

1. NORMATIVA

-Ficha de la ayuda:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvencion-para-el-fomento-y-gestion-de-colectivos-comerciales>

2. OBJETO

La finalidad de esta ayuda es mejorar la competitividad del sector comercial minorista, mediante el apoyo económico a las entidades asociativas comerciales.

3. TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- Programas de impulso de las estructuras asociativas y comerciales.
- Programas de actuación comercial
- Programas de organización de actividades formativas.
- Programas de impulso y gestión de herramientas digitales
- Desarrollo de legislación comercial
- Inversiones por creación y desarrollo de páginas web.

4. PLAZOS

La solicitud de la subvención puede tramitarse desde el **30 de mayo de 2025 al 19 de junio de 2025**.

Las inversiones deberán ejecutarse entre el **01 de noviembre de 2024** y el **10 de noviembre de 2025**, ambos inclusive.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las **asociaciones de comerciantes**, las **asociaciones de comerciantes mixtas** (comercio, hostelería y servicios) y las **agrupaciones de asociaciones de comerciantes** que cumplan los siguientes requisitos generales:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

- Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.
- El cumplimiento de los requisitos generales se acreditará mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.

Las solicitantes deben cumplir, además, los siguientes requisitos específicos en la fecha de presentación de la solicitud:

- La solicitante debe estar inscrita o en trámites de regularización de su inscripción, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial o en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para el 10 de noviembre de 2025, inclusive.
- Las asociaciones de comerciantes y asociaciones de comerciantes mixtas domiciliadas en Navarra, sin ánimo de lucro deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Contar con un número de comercios asociados no inferior a:
 - 20 comercios si el ámbito de actualización zonal es supracomarcal (Pamplona centro), comarcal (Estella, Tafalla, Sakana) o área intermedia (Alsasua, Sangüesa)
 - 15 comercios para las asociaciones gremiales
 - 10 comercio para el resto de las asociaciones de comerciantes (ámbito municipal)
 - 5 comercios si el ámbito de actuación es un mercado municipal.
 - En las asociaciones de comerciantes mixtas (comercio, hostelería y servicios) el número de socios o socias comerciantes debe representar al menos el 30% del número total de los miembros de la asociación.
 - Las agrupaciones de asociaciones de comerciantes domiciliadas en Navarra, sin ánimo de lucro deberán estar integradas al menos por 4 asociaciones de comerciantes (mixtas o no).

6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- **Programas de impulso de las estructuras asociativas comerciales.**
Inversiones para consolidar y desarrollar estructuras organizativas de las asociaciones de comerciantes. Para ello se subvencionan:
 - Prestación de servicios a las pymes asociadas:
 - a. Gastos necesarios para realizar la gestión y administración ordinaria de la organización empresarial de forma profesionalizada. Debe comprender: (1) convocatoria y dinamización de las reuniones de los órganos de organización empresarial y el levantamiento de actas, (2) gestión de las subvenciones de la asociación y, en su caso, de las empresas individuales, (3) gestión de los presupuestos de gastos e ingresos y contabilidad ordinaria, (4) paso al cobro de cuotas y derramas, (5) gestión de las comunicaciones recibidas, (6) información y asesoramiento a las pymes, (7) regularización de la inscripción de la asociación al registro que corresponda y, (8) participación en todas las reuniones.
 - b. Prestación de servicios a la clientela: gastos externos realizados para prestar servicios a los clientes de los establecimientos asociados. Se

subvencionará: (1) accesibilidad a la zona comercial, (2) aparcamiento, (3) prestación de servicios de reparto a domicilio o similares, (4) otros servicios, prestaciones y actuaciones que aporten valor añadido.

- **Programas de actuación comercial (PAC).**

Serán subvencionables los programas de dinamización de los procesos de distribución comercial del comercio minorista de proximidad y la revitalización comercial de determinadas áreas.

Según el **ámbito de actuación** el programa puede ser:

- Programas de ámbito zonal:
 - a) Supracomarcal: Pamplona centro.
 - b) Comarcal: Estella, Tafalla y Sakana.
 - c) Áreas intermedias: Alsasua, Sangüesa
 - d) Ámbito Municipal y de proximidad: resto de entidades locales y barrios de Pamplona y Tudela.
- Programas en mercados municipales.
- Programas gremiales para un sector en el conjunto de Navarra.
- Programas desarrollados por agrupaciones de asociaciones de comerciantes.

Son objeto de subvención:

- **Organización de campañas de dinamización comercial.** Campañas o actuaciones encaminadas a promocionar las ventas dentro de un proyecto de incentivación del consumo. Todas las actuaciones deben ser organizadas y promovidas por la entidad solicitante. Son subvencionables:
 - a) Campañas de promoción de ventas que lleven asociadas la realización previa de compras y la obtención de descuentos, vales de descuento, premios directos, regalos promocionales o boletos. Se admite entrega de bolsas biodegradable y reutilizables.
 - b) Otras campañas de promoción comercial como días del comercio, concursos de escaparatismo, ferias de stock, feria del libro y similares.
 - c) Marketing directo realizado mediante sistemas de fidelización de clientes.
 - d) Acciones de información, publicidad y comunicación genéricas
 - e) Campañas de sensibilización para destacar la importancia del comercio de proximidad o para prestigiar el rol de los y las comerciantes en la actividad económica.
- **Fomento del asociacionismo.** Gastos de difusión y promoción de la estructura empresarial, así como el personal contratado exclusivamente para esta actuación.

- **Programas de organización de actividades formativas.**

Se subvenciona la organización de cursos de formación especializada (tanto presencial como online), jornadas técnicas, congresos o seminarios monográficos. Se consideran los siguientes gastos:

- Honorarios del profesorado, formadores y ponentes
- Honorarios de coordinadores en el caso de formación online.
- Desplazamiento y alojamiento del personal docente.
- Manutención del personal docente y ponente (límites previstos para empleados de administraciones públicas de Navarra 2025).
- Promoción, publicidad y difusión externa de la actividad.
- Bienes consumibles utilizados en las acciones formativas.
- Edición o adquisición de material didáctico y de materiales empleados en las actividades formativas.

- Alquiler de aulas físicas o virtuales, talleres o instalaciones análogas. Cualquier actividad formativa tiene que tener una duración mínima de 4 horas.
- **Programas de impulso y gestión de herramientas digitales.**
Se subvencionan las actuaciones de fomento, desarrollo estratégico y consolidación de market places, de sistemas de fidelización y apps. Se subvenciona:
 - **Gastos de funcionamiento, asesoramiento técnico y de mantenimiento de market places.**
 - **Gastos de campañas de promoción, publicidad, difusión y sensibilización.**
- **Desarrollo de legislación comercial**
Se subvencionará la contratación de asesoramiento jurídico especializado para realizar aportaciones y propuestas en el proceso de tramitación de la futura ley foral de comercio.
 - El asesoramiento se podrá realizar en la fase previa a su tramitación parlamentaria (estudio y análisis del proyecto de ley foral de comercio) como en la fase de tramitación (estudio y análisis de modificaciones y enmiendas).
- **Inversiones en herramientas tecnológicas: webs y apps**
Son subvencionables las siguientes inversiones:
 - Diseño, creación e implantación de nuevas páginas web.
 - Actualización y adaptación de páginas web existentes, siempre que supongan una innovación o mejora sustancial.
 - Diseño, creación e implantación de aplicaciones informáticas para dispositivos móviles (teléfonos y tabletas)

La inversión mínima debe ser de 2.000€

7. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Gastos ordinarios de funcionamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Material de oficina.
- Equipamiento de inmuebles y equipos informáticos.
- Indemnizaciones al personal en concepto de dietas, manutención o locomoción (exceptuados los recogidos en los programas de formación).
- Gastos de arrendamiento de inmuebles y de locales.
- Gastos de mantenimiento de páginas web, renovación de dominio, de hosting, etc.
- Gastos de mantenimiento de cualquier programa o aplicación informática (excepto los establecidos para plataformas de venta online, programas de fidelización de clientes y apps.
- Gastos correspondientes a degustaciones, excepto en el caso de que correspondan a premios de campañas específicas.
- Gastos correspondientes a campañas de dinamización, promoción o cualquier otra actuación que comporten actividades lúdicas, turísticas o similares, sin relación directa con el fomento de la actividad comercial y sin la participación directa de los establecimientos comerciales asociados.
- IVA y tasa fiscal sobre el juego.

8. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- **Programas de impulso de las estructuras asociativas comerciales.**
 - **Prestación de servicios a las pymes asociadas:**

| Asociaciones de comerciantes: En función del número de pymes asociadas | Subvención (%) | Subvención máxima |
|---|-----------------------|--------------------------|
| Hasta 10 | 70% | 5.500 |
| Entre 11-20 | | 5.650 |
| Entre 21-30 | | 5.950 |
| Entre 31-40 | | 6.400 |
| Entre 41-50 | | 7.000 |
| Entre 51-60 | | 7.750 |
| Entre 61-70 | | 8.650 |
| Entre 71-80 | | 9.700 |
| Entre 81-90 | 10.900 | |
| Entre 91-100 | 12.250 | |
| Más de 100 | 13.750 | |
| Agrupaciones de asociaciones de comerciantes | 70% | 12.000 |

El importe máximo de la subvención obtenido y abonada por este concepto no podrá superar el 60% de la subvención concedida para los Programas de Actuación Comercial y Organización de actividades formativas.

- **Prestación de servicios a las pymes asociadas:**

| Clase de entidad solicitante | Subvención (%) | Subvención máxima por actuación |
|--|-----------------------|--|
| Asociaciones de comerciantes, mixtas y gremiales | 70 | 7.000 |
| Agrupaciones de asociaciones de comerciantes | | 9.000 |

- **Programas de actuación comercial (PAC)**
 - **Organización de campañas de dinamización comercial**

| Ámbito de la entidad solicitante | Subvención (%) | Subvención máxima por entidad beneficiaria |
|--|-----------------------|---|
| Ámbito supracomarcal | 70 | 70.500€ |
| Ámbito comarcal | | 48.000€ |
| Áreas intermedias | | 34.500€ |
| Ámbito municipal y de proximidad | | 18.000€ |
| Mercados municipales | | 30.000€ |
| Asociaciones de comerciantes gremiales con menos de 100 socios | | 18.000€ |
| Asociaciones de comerciantes gremiales con más de 100 socios | | 33.000€ |
| Agrupaciones de asociaciones | 70 | 73.000€ |

Para los siguientes supuestos específicos los porcentajes son:

| Supuestos específicos | Subvención (%) |
|---|----------------------------|
| En el caso de campañas específicas de promoción comercial organizadas y ejecutadas de forma conjunta por dos o más asociaciones de comerciantes. | 75 |
| Premios directos, descuentos, sorteos, obsequios, regalos promocionales, rifas o vales de descuento correspondientes a campañas específicas de promoción de ventas, premios correspondientes a los concursos de escaparatismo o descuentos aplicados en sistemas de fidelización. | 70 |
| Ferias, concursos y eventos de las asociaciones gremiales y ferias de stock. | 60 (max 9.000€ por evento) |
| Gastos de participación en actuaciones consideradas de animación comercial no organizadas por la entidad solicitante ni por administraciones públicas o entidades locales, cuando las mismas refuercen y consoliden una campaña propia o se realicen en ejes comerciales principales y fomenten de forma clara, directa y demostrable la actividad comercial. | 25 |

- Fomento del asociacionismo:

| Clase de entidad solicitante | Subvención (%) | Subvención máxima |
|--|----------------|-------------------|
| Asociaciones de comerciantes | 70 | 3.000€ |
| Agrupaciones de asociaciones de comerciantes | | 5.000€ |

• Programas de organización de actividades formativas.

| Tipo de actuación | Subvención (%) | Subvención máxima |
|--|----------------|-------------------|
| Cursos de formación, jornadas técnicas, congreso o semanario monográfico | 70 | 4.000€ |
| Cursos de formación especializada | | 5.000€ |

• Programas de impulso de plataformas tecnológicas para venta online.

| Clase de gasto | Subvención (%) | Subvención máxima |
|--|----------------|--|
| Gastos de comunicación y de promoción | 70 | Incluidos en "Acciones de información, comunicación y marketing digital" |
| Gastos de funcionamiento, asesoramiento técnico y mantenimiento de market places | | 5.000 |
| Gastos de funcionamiento, asesoramiento técnico y mantenimiento de sistema de fidelización | 70 | 5.000 |

| | | |
|---|----|-------|
| Gastos de funcionamiento, asesoramiento técnico y mantenimiento de sistemas de fidelización | 70 | 5.000 |
|---|----|-------|

- **Desarrollo de legislación comercial**

| Tipo de actuación | Subvención (%) | Subvención máxima |
|--------------------------------------|----------------|-------------------|
| Asesoramiento jurídico especializado | 75 | 5.000 |

- **Inversiones por creación y desarrollo de páginas web.**

| Clase de inversión | Subvención (%) | Subvención máxima |
|--|----------------|-------------------|
| Creación o actualización de páginas web | 70 | 3.000 |
| Creación de implantación de aplicaciones informáticas para dispositivos móviles (apps) | 70 | 7.000 |

9. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

Plazo de ejecución de las inversiones: Las inversiones deberán ejecutarse y estar facturados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025. Los justificantes de pago deben estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y el 10 de noviembre de 2025.

a) Plazo para la presentación de las solicitudes: será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BON.

b) Formas de presentación:

- En el caso de las personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas, las solicitudes se presentarán **obligatoriamente de manera telemática** a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en el caso de personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas.

c) Documentación exigida para solicitar las ayudas:

- Formulario de solicitud. Deberá presentarse un formulario de solicitud por cada establecimiento comercial, indicando orden de preferencia.
- Documentación acreditativa de la personalidad.
- Copia del libro de actas debidamente firmada en la que conste la aprobación de la liquidación del presupuesto del año anterior, del presupuesto del año corriente importe de las cuotas mensuales establecidas para el año corriente por cada pyme asociada
- En el caso de asociaciones de comerciantes (mixtas o no): relación actualizada y ordenada conforme el IAE de las pymes asociadas.
- En el caso de agrupaciones de asociaciones de comerciantes: relación actualizada de todas las asociaciones ordenadas por tipo de asociación.
- Documentación relativa a las actuaciones subvencionables:
 - **Programas de impulso de las estructuras comerciales (asistencia para la prestación de servicios ordinarios):**
 - a) Memoria descriptiva de todas las actuaciones realizadas o previstas

- b) Identificación de la empresa o profesional que presta el servicio
 - c) Coste de la contratación
 - d) Copia de los contratos formalizado entre la entidad solicitante y dichas empresas/profesionales. Si las tareas se realizan con personal propio, imputación de la jornada y coste de las tareas
 - e) Si la documentación señalada ya fue presentada anteriormente en la convocatoria exterior, no será necesario volver a presentarla.
- **Programas de actuación comercial (PAC)**
 - a) Título de la campaña
 - b) Descripción de la campaña
 - c) Objetivos de la campaña
 - d) Fechas de realización y estado de ejecución
 - e) Descripción de los gastos señalando: premios, obsequios, regalos, descuentos, etc, y el resto de gastos de la campaña
 - f) Descripción detallada de los ingresos
 - g) Bases de participación, en su caso.
 - h) Organización y ejecución de campañas de forma conjunta.
 - **Programas de organización de actividades formativas.**
 - a) Título de la acción formativa
 - b) Programa, descripción, contenidos y objetivos
 - c) Duración
 - d) Número de asistentes
 - e) Fechas y lugar de realización
 - f) Profesorados, ponentes y coordinadores y su cualificación profesional
 - g) Medios materiales o herramientas tecnológicas necesarios para su ejecución
 - h) Descripción de los gastos
 - i) Descripción de los ingresos
 - **Programas de impulso y gestión de herramientas digitales**
 - a) Memoria descriptiva de los gastos de funcionamiento, asesoramiento técnico y mantenimiento de cada una de las tres clases de herramientas digitales subvencionables.
 - **Desarrollo de legislación comercial**
 - a) Memoria descriptiva de los gastos a realizar, identificación de las personas colegiadas que realizarán el asesoramiento, objetivos a alcanzar y relación de gastos e ingresos realizados como previstos.
 - **Inversiones en herramientas tecnológicas: webs y app**
 - a) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar (objetivos, detalle de gastos e ingresos tanto realizados como previstos)

10. RESOLUCIÓN

La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **tres meses** contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

11. JUSTIFICACIÓN

- **Primera justificación:** La justificación de las actuaciones realizadas, pagadas y finalizadas, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025, la justificación se presentará junto con la solicitud de la subvención.
- **Segunda justificación:** las actividades realizadas entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive), la justificación se presentará hasta el 10 de noviembre de 2025.
- La justificación de los pagos correspondientes a los seguros sociales, y de las retenciones practicadas por IRPF, ambos del mes de octubre de 2025 se presentarán hasta el 10 de febrero de 2026, inclusive.
- Documentación:
 - Memoria final.
 - Relación detallada y clasificada de las facturas presentadas.
 - Copia de las facturas correspondientes a las inversiones realizadas.
 - Justificantes bancarios de pago de las facturas.
 - Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención.
 - Fotografías o prueba documental de haber cumplido con la obligación de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra.
 - Fotografías de las actuaciones realizadas.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de abono se dictará **antes del 31 de diciembre de 2025**.

13. OBLIGACIONES

- Presentar de forma telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias, ajustada al modelo disponible en la ficha de la ayuda.
- Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en los plazos establecidos en estas bases.
- Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio desde el momento en el que se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, hasta el día 1 de septiembre de 2024, inclusive:
 - La renuncia a la subvención concedida en el caso de que alguna actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución previsto, que se deberá comunicar con anterioridad a la fecha prevista de realización.
 - Las modificaciones a la baja de las actuaciones que han sido objeto de subvención, cuando se prevea que el grado de ejecución final vaya a ser igual o inferior al 75%.
- Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales de las acciones que ha sido subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención conforme a lo previsto en la base 6.
- En todas las actuaciones, soportes publicitarios y materiales de difusión de las actividades objeto de subvención, se evitará cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres y se

prestará atención a la utilización de un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.

- Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

14. COMPATIBILIDAD

- Estas subvenciones son incompatibles para las mismas actuaciones con cualquier otra subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de otras Administraciones públicas.
- Las subvenciones previstas en esta convocatoria, con excepción de las previstas para los Programas de Actuación Comercial (PAC) realizadas por entidades sin ánimo de lucro, tienen el carácter de ayudas de "minimis".